CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA CHOCÓ

ANÁLISIS DEL SECTOR
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA CHO-MC-001-2026

En cumplimiento al Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.1., la Gerencia Departamental Colegiada de Chocó de la Contraloría General de la República (CGR) procede a realizar los estudios del sector relativo al objeto del proceso de contratación.

1. INFORMACIÓN GENERAL:

Con el fin de garantizar unas óptimas condiciones de seguridad en las instalaciones de la Entidad se requiere contratar el servicio de vigilancia especializada, en la modalidad de vigilancia fija con arma sin canino, durante 24 horas, todos los días del mes, para la el período del 17 de marzo a 30 de junio de 2026, de manera que se pueda propender por la seguridad de los funcionarios, contratistas y visitantes de la Gerencia Departamental Colegiada del Chocó de la Contraloría General de la República; además de garantizar la debida custodia de los bienes muebles e inmuebles en la sede ubicada en la Calle 22 # 3- 06 Barrio La Yesquita de la ciudad de Quibdó – Chocó.

1.1. OBJETO:

Contratar el servicio de vigilancia especializada, en la modalidad de vigilancia fija con arma sin canino, durante 24 horas, todos los días del mes, para las instalaciones donde funciona la Gerencia Departamental Colegiada del Chocó de la Contraloría General de la República, ubicada en la calle 22 No. 3-06 barrio La Yesquita de la ciudad de Quibdó – Chocó, o donde llegare a funcionar.

1.2. MODALIDAD DEL PROCESO:

Las cuantías para la contratación estatal de la Contraloría General de la República, vigencia fiscal 2026, establecen que la mínima cuantía para las Gerencias Departamentales es hasta **$148.826.925**; razón por la cual, el presente proceso contractual se efectuará por la modalidad Selección de Mínima Cuantía, de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 de la Subsección 5 “Mínima Cuantía” Capitulo 2 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y el artículo 5 del Decreto 142 de 2023.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

2.1. ASPECTOS GENERALES

Aspecto Económico

Según la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad, el sector de vigilancia y seguridad privada comprende una amplia variedad de servicios de vigilancia que incluye: patrullaje y monitoreo, de centros comerciales, edificios corporativos, locales, entidades financieras, entre otros.

Al igual que muchos otros sectores de servicio, este sector ha venido experimentando una creciente especialización y sofisticación. No comprende solamente servicios directos de protección y seguridad física, sino la incorporación de herramientas tecnológicas para sus actividades. De esta manera el sector abarca también: Monitoreo a distancia de sistemas de alarmas y cámaras de seguridad, y servicios de cerrajería con puertas inteligentes y de seguridad.

De acuerdo con el informe de 2018, realizado por FEDESARROLLO describe que el crecimiento de la industria de la seguridad armada ha estado en línea con el aumento de la violencia en muchos países en desarrollo entre los que se destaca América Latina y el Caribe, Colombia no es la excepción. Aunque cada contexto es diferente y las generalizaciones deben ser tratadas con precaución, sobre el curso de la última década, la violencia ha crecido y como se mencionó anteriormente, también ha aumentado la demanda por seguridad y por ende las empresas prestadoras de este servicio[1].

Aspecto Técnico

La vigilancia y seguridad privada en Colombia, es una herramienta que genera entre la población la percepción de mayor seguridad, y la reacción rápida y oportuna en caso de algún incidente; por lo tanto, la contratación de estos servicios se hace necesaria ya que provee de medidas efectivas contra la violencia o el crimen y mayor seguridad de la población, sin dejar de lado las acciones que adelanta la fuerza pública.

Acorde con lo establecido en el Decreto 356 de 1994, el servicio de vigilancia y seguridad privada *"es el conjunto de actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin"*.

El servicio se presta a través de las empresas de vigilancia y seguridad privada, constituidas como sociedades de responsabilidad limitada y las cooperativas de vigilancia y seguridad privada que son empresas asociativas sin ánimo de lucro, quienes también pueden prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada. La normativa que regula la prestación del servicio es aplicable tanto a las empresas como a las cooperativas.

El Decreto 356 de 1994 también establece los requisitos que deben cumplir los prestadores del servicio de vigilancia y seguridad privada:

[1] *Interamerican Dialogue, 2018*

1. Contar con licencia vigente de funcionamiento nacional. Esta licencia es expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, tiene una vigencia de hasta cinco (5) años e indica la modalidad y los medios autorizados para el beneficiario de la licencia.

Los prestadores de servicio de vigilancia y seguridad privada deben solicitar a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la renovación de la licencia de funcionamiento 60 días calendario antes de su vencimiento. La licencia de funcionamiento se entiende prorrogada hasta que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada tome una decisión de fondo sobre la solicitud de renovación cuando la solicitud cumple con los requisitos legales.

2. Contar con la autorización previa de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para poder prestar el servicio a través de sucursales o agencias, cuando el proveedor va a prestar el servicio a través de las mismas.

3. Tener una póliza de responsabilidad civil extracontractual que cubra los riesgos de uso indebido de Armas de Fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada. El valor asegurado no puede ser inferior a 400 SMMLV

Los medios para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada son:

- Medio armado: Este medio se relaciona con el uso de armas como instrumento para las labores de vigilancia. Los prestadores del servicio que hagan uso de este medio deben contar con las autorizaciones previstas en la normativa aplicable.

- Medios tecnológicos: Este medio se refiere al uso de equipos distintos de las armas de fuego para las labores de vigilancia, como circuitos cerrados, equipos de detección, identificación, interferencia y escucha de comunicaciones, controles de acceso, de seguridad bancaria, controles perimétricos y similares de seguridad bancaria.

- Medio Canino: Este medio corresponde al uso de perros para las labores de vigilancia. Los perros utilizados en el servicio de vigilancia y seguridad privada deben haber sido adiestrados y entrenados para el efecto y estar en buenas condiciones de higiene y seguridad.

Para el caso específico de la prestación del servicio en la Gerencia Departamental Colegiada de Chocó de la CGR, la empresa contratista debe contar con un manual de operación que establezca con claridad cada uno de los procedimientos y rutas que se deben realizar en el desempeño de las tareas contratadas y cuando se presenten situaciones especiales que alteren las condiciones mínimas de seguridad, tales como:

- Control de ingreso y salida de funcionarios, contratistas y visitantes de los lugares donde se prestará el servicio.
- Procedimiento de requisa de maletas, morrales y paquetes de visitantes.
- Control de ingreso y salida de cualquier bien mueble, entre ellos, documentos, equipos de cómputo, y similares.
- Procedimiento para realizar reemplazos, relevos temporales y definitivos en los turnos de vigilancia.

- Procedimientos en caso de situaciones de seguridad especiales.
- Formatos de informes mensuales o eventuales por solicitud del supervisor del contrato.
- Manejo de reclamos de funcionarios, contratistas o visitantes.
- Procedimiento en el evento de encontrar intrusos.
- Manejo de personas ebrias o bajo el efecto de drogas.
- Reacción en el caso de accidentes.
- Manejo de eventos masivos.
- Evacuación del edificio o instalaciones.
- Procedimiento en el caso de disturbios.
- Procedimiento en el caso de emergencias.

Aspecto Legal

La seguridad es un aspecto prioritario para el funcionamiento de una entidad, por lo tanto, la Gerencia Departamental Colegiada de Chocó de la CGR, busca garantizar que los servicios que se pretende adquirir cumplan con las especificaciones técnicas, legales y normatividad vigente.

Al presente proceso le son aplicables, entre otras, las siguientes normas:

- Constitución Política de Colombia, Artículo 78 sobre la regulación al control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que deba suministrarse al público en su comercialización y Ley 1480 de 2011.
- Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Decreto 359 de 1994, por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Decreto 1070 de 2015, Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa.
- Circular Externa Nº 20251300000115CS, del 30 de diciembre de 2025, establece las tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada vigencia 2026.

2.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

Las empresas en capacidad de prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada se encuentran incluidas en dos principales sectores: CIUU 8010 y 8020, subsectores que incluyen empresas especializadas en este tipo de servicios.

Predominan en el sector, empresas clasificadas como micro y pequeñas empresas. En menor medida, medianas empresas y muy pocas firmas con gran tamaño. No obstante, son empresas intensivas en uso de mano de obra y baja utilización de capital en sus actividades.

Acorde con los datos reportados en el análisis de oferta de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, durante el año 2025 en el departamento del Chocó celebraron contratos relacionados con servicios de seguridad y protección personal.

Lo anterior, evidencia que para el actual proceso de seguridad privada y vigilancia que se pretende adelantar, se encuentran en el mercado suficientes empresas que podrían cumplir exitosamente tanto las actividades específicas a desarrollar en el objeto contractual, asegurando además que se cumpla con el plazo de ejecución.

El valor mensual del servicio de vigilancia y seguridad privada de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes, en modalidad de medio humano con arma, acorde con lo establecido en la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 de la Supervigilancia la tarifa mínima equivale a 9,14% salarios mínimos legales mensuales vigentes, del 25 de diciembre de 2025 al 30 de junio del 2026 corresponde a: Para empresas de vigilancia es el **$13.907.595** + valor prima seguro de vida y sobre la cifra resultante se aplica el 10% que corresponde a los gastos de administración y supervisión. Las cooperativas de vigilancia y seguridad privada podrán descontar del valor de la tarifa hasta el 10%.

Las cooperativas de vigilancia y seguridad privada podrán descontar del valor de la tarifa hasta el 10%.

A esta cifra se le debe adicionar el valor del IVA del 19% que se liquida sobre el valor del AIU que corresponde al 10% del valor mensual.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 2101 de 2021 y el Decreto 1561 de 2022 y contemplado en la Circular de la Supervigilancia, después del 30 de junio de 2026 la tarifa mínima equivale a 9.77 salarios mínimos legales mensuales vigentes, es decir, el valor mensual del servicio de vigilancia y seguridad privada de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes, en modalidad de medio humano con arma equivale a $17.106.341.85 + valor prima seguro de vida y sobre la cifra resultante se aplica el 10% que corresponde a los gastos de administración y supervisión. De igual forma, las cooperativas de vigilancia y seguridad privada podrán descontar del valor de la tarifa hasta el 10%.

Es pertinente precisar que el valor de la prima de seguro de vida, según lo contemplado en el estatuto orgánico del sistema financiero, se rige como regla general por el libre mercado, es decir, que "*En este sentido, las compañías de seguros y el tomador en ejercicio de la autonomía de la voluntad contractual, podrán pactar las condiciones del seguro de vida colectivo que ampare el personal operativo de los servicios de vigilancia y seguridad privada, respetando como mínimo las condiciones establecidas en la Ley 1920 de 2018, el Decreto 1588 de 2021 y las que las modifiquen, adicionen o complementen*".

La Entidad para determinar el valor de la prestación del servicio a contratar tendrá en cuenta únicamente las tarifas mínimas previstas en la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, para la vigencia 2026, **que son precios de obligatorio cumplimiento.**

Teniendo en cuenta todo lo anterior y con el fin de establecer el valor a contratar para la prestación del servicio de vigilancia durante la vigencia 2026, se solicitaron cuatro (04) cotizaciones a empresas de seguridad que prestan el servicio en la ciudad de Quibdó incluyendo la prestación del servicio con arma y medios tecnológicos de vigilancia y la supervisión remota de las alarmas de intrusión desde la central de alarmas de la propia empresa. Las solicitudes se realizaron a las empresas: **1).** *ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA, NIT. 806035200-8,* ***2).*** *SEGURIDAD NAPOLES,* NIT. 860523408-6, **3).** *SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO SEPECOL LTDA NIT. 860.526.603-1, y* **4).** *SEGURIDAD EFECTIVA LTDA, NIT. 9003287019*.

Al llamado de la Contraloría General de la República, presentaron cotizaciones, las empresas **SEGURIDAD EL PENTÁGONO COLOMBIANO – SEPECOL**, el 28 de febrero de 2026, y **SEGURIDAD EFECTIVA LTDA**, del 03 de marzo de 2026, enviando la siguiente información:

1. **SEGURIDAD EL PENTÁGONO COLOMBIANO – SEPECOL**, cotización del 28 de febrero de 2026:

PERIODO COMPRENDIDO DEL 17 DE MARZO AL 30 JUNIO DE 2026					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	COSTO DIRECTO	IVA 19%	TOTAL
1	Servicio de vigilancia y seguridad 24 horas medio humano con arma, sin canino, desde el 17 de marzo al 30 de junio de 2026, para la sede ubicada en la calle 22 No. 3 – 06.	1	$ 18.831.209	$ 357.793	$ 19.189.002
TOTAL MES SERVICIO					$ 19.189.002
VALOR SERVICIO DEL 17 DE MARZO AL 30 DE JUNIO DE 2026					$ 66.521.874
PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE JULIO AL 14 DEJULIO DE 2026					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	COSTO DIRECTO	IVA 19%	TOTAL MES
1	Servicio de vigilancia y seguridad 24 horas medio humano con arma, sin canino, desde el 17 de marzo y el 31 de diciembre de 2026, para la sede ubicada en la calle 22 No. 3 – 06.	1	$ 18.985.289	$ 360.720	$ 19.346.009
TOTAL MES SERVICIO					$ 19.346.009
VALOR SERVICIO DEL 1 DE JULIO AL 14 DE JULIO DE 2026					$ 9.028.138

2. **SEGURIDAD EFECTIVA LTDA**, cotización del 03 de marzo de 2026:

TARIFA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA	HORAS DE SERVICIO	TOTAL, TIEMPO	MODALIDAD / MEDIO	TARIFA + A Y S
$17.106.341 + prima seguro vida	24	30 días	Medio humano sin arma	Tarifa base + A y S
TARIFA POR SERVICIO SEGURIDAD EFECTIVA LTDA	SERVICIOS	TIEMPO	MODALIDAD / MEDIO	TARIFA + A Y S
$16.900.000.oo	1 Servicio 24 horas	30 días al mes	Medio humano	$16.900.000oo
			COSTO TOTAL:	$16.900.000

La información allegada se analizó de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	COTIZACIÓN 1 Valor mensual	COTIZACIÓN 2 Valor mensual
Servicio de vigilancia y seguridad 24 horas permanente, medio humano con arma, sin canino en un (1) puestos de vigilancia del 17 de marzo al 30 de junio de 2026, para la sede de la CGR – Gerencia Chocó, ubicada en la calle 22 No. 3-06 de Quibdó.	$19.346.009	$16.900.000
VALOR TOTAL - Por tres (03) meses y trece (13) días, del 17 de marzo al 30 de junio de 2026.	**$66.421.298**	**$58.023.329**
VALOR PROMEDIO: SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS ($62.222.314) MCTE.		

Este análisis realizado, puede constituirse en estudio de mercado, toda vez que las tarifas están determinadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y el proponente debe garantizar en todo caso que su propuesta no puede estar por debajo de las mismas, como tampoco superar el valor del presupuesto oficial estimado, el cual se fija de acuerdo con el análisis del sector que aquí se realizó, **por lo que se adelantará el proceso de selección del cual se originará un contrato de vigilancia por el término de** tres (03) meses y trece (13) días, contados a partir del 17 de marzo y hasta el 30 de junio de 2026.

Por lo anterior se establece un valor para la celebración de la contratación descrita es de **SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS ($62.222.314) MCTE.** incluido IVA y demás impuestos vigentes a que haya lugar.

FREDY ANTONIO BLANCO CUESTA
Gerente Departamental del Chocó
Contraloría General de la República

Proyecto: Francisca Moreno Mosquera, Coordinadora de Gestión 02
Reviso: Fredy Antonio Blanco Cuesta, Gerente Departamental